

RESOLUCIÓN NÚM. 008-2026

QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL AUTOR HOMENAJEADO CADA AÑO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO (FILSD) Y ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC), a través de su ministro, **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 41-00 y demás disposiciones del marco jurídico vigente que rigen su organización y funcionamiento,

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, que en consecuencia es deber del Estado promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución establece en el numeral 2 del artículo 64, que se: “garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones”.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 establece que la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio) es la “instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación”

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 35, de la referida Ley núm. 41-00 dispone que “el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial de las capacidades del ser humano.”

CONSIDERANDO (5): Que en su artículo 36, la citada Ley núm. 41-00, dispone que “el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, becas de estudio, trabajo y de investigación, premios anuales, concursos,

festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para los integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales.”

CONSIDERANDO (6): Que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO (7): Que la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.

CONSIDERANDO (8): Que la Feria Internacional del Libro de Santo Domingo (FILSD), constituye el principal evento literario y cultural de la República Dominicana, con una reconocida proyección nacional e internacional, sirviendo como espacio de encuentro para escritores, autores, investigadores, editores, gestores culturales, libreros y demás actores vinculados al mundo del libro y la lectura, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias y manifestaciones culturales entre el país y la comunidad internacional.

CONSIDERANDO (9): Que la celebración anual de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo (FILSD), facilita el acceso de estudiantes, docentes y público en general, a una amplia oferta bibliográfica y cultural, fomentando el hábito de la lectura, el desarrollo del pensamiento crítico, el enriquecimiento intelectual y la formación integral de la ciudadanía, mediante la realización de conferencias, talleres, exposiciones, presentaciones de libros y diversas actividades artísticas y educativas.

CONSIDERANDO (10): Que como parte de la tradición y los objetivos de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo (FILSD), cada año se designa un autor dominicano homenajeado, en reconocimiento a sus méritos y aportes sobresalientes al desarrollo de la literatura, la cultura, las artes y el patrimonio intelectual de la nación.

CONSIDERANDO (11): Que a los fines de fortalecer la transparencia, objetividad, legitimidad e institucionalidad de la designación del autor homenajeado en cada edición de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo (FILSD), resulta pertinente establecer un procedimiento formal para su selección, sustentado en criterios académicos, culturales y de mérito intelectual.



CONSIDERANDO (12): Que es necesario crear una Comisión de Selección integrada por intelectuales, académicos, escritores, investigadores y personalidades de reconocido prestigio y trayectoria en el ámbito cultural y literario, con la responsabilidad de evaluar las candidaturas y recomendar anualmente la persona que será distinguida como autor homenajeado de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo (FILSD), garantizando la idoneidad, imparcialidad y excelencia del proceso de selección.

CONSIDERANDO (13): Que para los fines de la presente Resolución, toda referencia al término “autor” deberá entenderse realizada de manera inclusiva, comprendiendo tanto al género masculino como al femenino, sin que ello implique distinción, exclusión o preferencia alguna.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

VISTA: La Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio De Cultura.

VISTO: El dossier del expediente sometido por el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Creación de la Comisión de Selección. Se crea la Comisión de Selección del Autor Homenajeado de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo (FILSD), como

órgano consultivo encargado de evaluar y recomendar anualmente al autor dominicano que será objeto de reconocimiento en el marco de la referida feria.

ARTÍCULO 2: Integración. La Comisión de Selección estará integrada por cinco (5) miembros:

- 1) El Viceministro de Identidad Cultural y Ciudadanía, quien la presidirá;
- 2) Un representante de la Unión Nacional de Escritores, miembro;
- 3) Un representante de la Academia Dominicana de la Lengua, miembro;
- 4) Un representante de la Academia Dominicana de la Historia, miembro;
- 5) Un representante de la Asociación de Rectores de Universidades, miembro.

PARRAFO: Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones a título gratuito.

ARTÍCULO 3: Vigencia de la Comisión. La Comisión de Selección tendrá carácter permanente y quedará constituida y entrará en funciones a partir del presente año dos mil veintiséis (2026), sin perjuicio de las modificaciones que puedan disponerse mediante resolución posterior.

ARTÍCULO 4: Sesiones de trabajo. A partir del año dos mil veintisiete (2027), la Comisión celebrará dos (2) sesiones ordinarias de trabajo, dentro de los meses de marzo y abril de cada año, las cuales serán convocadas por su presidente, mediante comunicación formal remitida a sus integrantes.

PARRAFO I: Primera sesión. En la primera sesión anual, cada miembro presentará una terna de candidatos a ser reconocidos como autor homenajeado de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo (FILSD). Cada propuesta deberá estar acompañada de una comunicación escrita que contenga un resumen biográfico del autor propuesto, así como una exposición motivada de los méritos y razones que justifican su candidatura.

PARRAFO II: Segunda sesión. En la segunda sesión anual, la Comisión conocerá y deliberará sobre las candidaturas presentadas y procederá a seleccionar al autor homenajeado mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

PARRAFO III: Disposición excepcional para la edición 2026. De manera excepcional, para la selección del autor homenajeado de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo (FILSD), edición 2026, las dos (2) sesiones previstas en el presente artículo deberán celebrarse durante el mes de julio de 2026, previa convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 5: Recomendación y selección. La decisión adoptada por la Comisión será consignada en un acta formal y remitida al Ministro de Cultura, constituyendo la

recomendación oficial para la designación del autor homenajeado de la edición correspondiente de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo (FILSD)

ARTÍCULO 6: Anuncio oficial. El nombre del autor homenajeado será anunciado por el Ministro de Cultura o por la Comisión de Selección, en un acto oficial formalmente vinculado al lanzamiento o presentación de la correspondiente edición de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo (FILSD), de conformidad con las consideraciones de fecha, lugar, protocolo y formato que determine la institución.

ARTÍCULO 7: Confidencialidad. Hasta tanto el Ministro de Cultura realice el anuncio oficial previsto en el artículo anterior, la identidad del autor seleccionado tendrá carácter estrictamente confidencial.

PARRAFO: Los miembros de la Comisión estarán obligados a guardar absoluta reserva respecto de las deliberaciones, votaciones y resultados del proceso de selección, comprometiéndose a no divulgar, comunicar o revelar información alguna relacionada con la decisión adoptada, antes de su anuncio oficial.

ARTÍCULO 8: Entrada en vigencia de la Resolución. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 9: Notificación. La presente Resolución deberá ser notificada al Viceministro de Identidad Cultural y Ciudadanía y demás miembros de la Comisión de Selección, para su correcta ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO 10: Publicación. La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Ministro de Cultura

